



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 524/19

Buenos Aires,

24 ABR 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
24/04/19
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION DEFEN

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, Dr. Germán CARLEVARO, y la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ, formularon planteos de excusación en los términos del Art. 23 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Anexo I de la Resolución DGN N° 1244/17; en adelante, “el reglamento”), en el trámite de los **CONCURSOS Nros. 162 y 168 M.P.D.**, convocados para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero* y de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro*, respectivamente.

El Dr. Germán Carlevaro planteó su excusación invocando el conocimiento personal que tiene con el Dr. León Gordon Ávalos, a quien conoce desde hace tiempo y con quien mantiene una relación de amistad en la actualidad. Asimismo, la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz hizo lo propio, invocando el conocimiento personal que tiene también con el Dr. Gordon Ávalos, con quien trabajó durante un período de tiempo.

Julian Horacio Langevin
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

Dra. Carolina Mazzorin
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

Sin perjuicio de ello, ambos/as magistrados/as refirieron que las circunstancias expuestas no comprometerán su imparcialidad al momento de actuar como jurados.

II. Las causales de excusación formuladas no alcanzan, a juicio del suscripto, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto de las propias manifestaciones de los/as Magistrados/as surgen que las circunstancias expuestas no llegan a comprometer la imparcialidad necesaria al momento de realizar la evaluación de los candidatos (Conf. Art. 23 *in fine* del reglamento).

Asimismo, no puede dejar de señalarse que las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes*”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta –cuanto menos– difusa la posibilidad de que la opinión de uno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar el planteo excusatorio, aún en el supuesto improbable de que alguno/a de ellos/as no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Además, tampoco puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Res. DGN N° 488/19 y en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a los planteos de excusación formulados por el Dr. Germán CARLEVARO y la Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ.

Regístrate, hágase saber, agréguese una copia de la presente en los respectivos expedientes y, oportunamente, archívese.

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

Carolina Mazzorin
PROSECUTARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

